

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 18 de Setiembre de 1892.

Número 218.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 18 San José de Cupertino, cf. y san Ferreol.

Lun. 19 San Jenaro, ob. y comps. mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N. 41. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 151. Nombra en reposición y suprime una plaza.

Cartera de Policía.

Circular.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 57. Suprime un empleo.

Manifestaciones.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Oficios.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

No. 41.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Beneficencia se pague á don Pedro Iglesias, Administrador de la botica de la Violeta, la suma de ciento sesenta y siete pesos sesenta centavos, valor de los desinfectantes pedidos por el Doctor Bansen, en cantidad de cien pesos, y el resto por el Gobernador de Limón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 151.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Registrador de Personas del Registro Público, á don Alberto Quesada Salazar, en reposición de don Mariano Castro Ureña, quien ha abandonado ese cargo, y suprimir la plaza de Registrador auxiliar que aquél desempeñaba.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía.

CIRCULAR N.º 40.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores y empleados de Policía de Higiene.

(Continuación.)

PARA PREVENIR EL CÓLERA.

UNA CIRCULAR IMPORTANTE.

Aunque, gracias al cielo, no se ha presentado aún el cólera entre nosotros, en la posibilidad de que esto sucediere, conviene saber con tiempo qué precauciones han de tomarse para evitar contraerlo y qué providencias adoptar en el desgraciado evento de haberlo con-

traído. A este doble fin responde una circular que ha publicado en lengua inglesa la Junta de Sanidad de Nueva York, y que nosotros traducimos íntegra al castellano, seguros de que á todos interesa vivamente su contenido. Dice así:

“Las personas sanas contraen el cólera introduciendo en su economía por la boca, ora en el alimento y la bebida ó de las manos, cuchillos, tenedores, platos, vasos, ropa, etc., los gérmenes de la enfermedad, que siempre se presentan en las deyecciones de los coléricos.

Los gérmenes del cólera se destruyen siempre por medio de una cocción completa. Importa, por lo tanto, seguir las siguientes direcciones:

No tomar alimentos ó bebidas crudos, de ninguna clase, ni aun la leche.

No comer ni beber con exceso; tomar alimento sencillo, saludable y fácil de digerir, pues la indigestión y la diarrea son favorables al cólera.

No beber agua sino después de haberla hervido.

No tomar alimentos ni bebidas que no hayan sido perfectamente cocidos ó hervidos, y cuanto más recientemente mejor.

No usar utensilios que no hayan sido puestos recientemente en agua hirviendo.

No comer ni tocar alimentos ó bebidas con las manos sin lavar, ni recibirlos de otra persona que no se las haya lavado.

No usar las manos para nada, si están contaminadas con deyecciones de coléricos, y en este caso proceder inmediatamente á lavarlas.

Es de la mayor importancia el estricto aseo de las personas, ropas y aposentos, así como la más perfecta ventilación. Deben limpiarse mucho los lugares destinados á las necesidades corporales, lavaderos, vertederos, llaves de agua, sótanos, etc., y caso de que no lo estén avisar á la Junta de Sanidad.

Para combatir con éxito el cólera, se requiere acudir con la mayor prontitud cuando se presenten los primeros síntomas. Por tanto:

Caso de enfermedad intestinal, no se administre uno mismo medicinas, sino acuéstese, envíe por el médico más cercano, si es posible el de la familia, ó avísele á un dispensario ú hospital ó estación de policía. Avísele también á la Junta de Sanidad. Que no haya en ningún caso la menor demora.

Toda persona que se sienta mala en la calle acuda á la botica más próxima, ó á un dispensario, hospital ó estación de policía en demanda de asistencia facultativa.

No se consienta que las deyecciones, ó flujos diarreicos, se pongan en contacto con ningún artículo de comer ó beber ó con las ropas. Las deyecciones deben recibirse en vasijas á propósito, conservándolas bien tapadas hasta ser removidas bajo la dirección de persona competente. Póngaseles agua caliente, y una solución concentrada de ácido fénico, en la proporción de no menos de una parte del ácido por veinte de agua ó jabonaduras calientes.

No se usen ó toquen vestidos, muebles ó utensilios contaminados con deyecciones coléricas. Echeseles agua hirviendo, ó si es posible introdúzcaselos en dicha agua, desinfectándola con la solución mencionada de ácido fénico ó carbólico, avisando enseguida á las autoridades sanitarias para que remuevan dichos artículos.

Importa, por último, y en resumen, no asustarse, tomar precauciones, evitar excesos y exposiciones innecesarias á la intemperie.

Por orden de la Junta de Sanidad,

CHARLES G. WILSON, Presidente.”

(Continuará.)

Cartera de Fomento.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Setiembre de 1892.

De acuerdo con lo informado por el Director General de Estadística,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Oficial Mayor de aquella oficina.
—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

MANIFESTACIONES.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Palmares, Setiembre 13 de 1892.

Con las consideraciones debidas me hago el honor de trascribir á U. el acuerdo de este Municipio que en sesión celebrada extraordinariamente el día ocho del corriente, dice literalmente así: "Artículo 11. Este Ayuntamiento, teniendo conocimiento de las circunstancias que han obligado al Poder Ejecutivo á emitir el decreto n.º 9 del 31 del pasado, por el cual disolvió el Congreso que hasta aquella fecha existía, y convoca á las Asambleas electorales para que el 18 del presente mes hagan nueva elección de Diputados, no puede menos de manifestar al Supremo Gobierno su aquiescencia á medidas que sólo tienden al bien de la Patria y de los pueblos á quienes el citado Congreso desoyó en sus justas peticiones.

Artículo 12.—Elévese este acuerdo por el órgano respectivo á conocimiento del Poder Ejecutivo, á quien este Municipio y los ciudadanos que firman la presente, ofrecen su apoyo moral y material en cualquiera emergencia que en las actuales circunstancias se presente.

Artículo 13.—Se aprueba la presente desde este acto á fin de llenar sus efectos.—Pablo Rojas, Presidente.—Raimundo Rodríguez.—Juan Rafael Mora.—Manuel Mora V., Secretario".

Con toda consideración me suscribo de U. muy atento servidor y Jefe Político, Faustino Castro.

E. S. Echeverri, cura de Palmares; Joaquín Quesada R., B. Sagot. Alberto Solera, Liberato Fernández, Luis Cordero, Eustaquio Rodríguez, Anselmo Cordero, Rafael M. Mora, Marcelino Pacheco, Matías Vargas, Apolonio Quesada, J. Nicéforo Sancho, Canuto Vega, Rosa Ramírez, Mauro Vargas, Dionisio Ramírez, José T. Vásquez, Prudencio Monje, Demetrio Delgado, Francisco González, Pedro Palma, Liberato Campos, Matías Fernández, Santiago Cordero, Felipe Sancho, José M. Araya, Joaquín L. Sancho, Manuel M. Quesada, Ezequiel Rodríguez, Maximino Vargas, Esteban Vargas, Domingo Moya. Por el señor Ramón Rodríguez, y por mí, José M. Rodríguez, Ventura Fernández, Sixto Rodríguez, Mercedes Campos, Ramón Cubero, Vicente Quesada. Por mí y por Jenaro Rojas, José Rojas, Gregorio Rojas, Ramón Rojas, José M. Rojas, Pedro Vásquez, Bernardo Cubero. Por Jesús Vargas y Eloy Palma y por mí, Nicolás Vargas. Por mí y Agustín Cordero, Manuel Rodríguez. Por Cosme Rojas y por Eduardo Cordero y por mí, Ramón Arias. Por Manuel Hernández, Manuel Rodríguez, Crisanto Campos y por mí, Juan Fernández, Juan R. Calderón, Rosendo J. Sancho, Chepe Sancho, Jerónimo Alvarez. Por los señores José

Alvarez, Juan Alvarez, Sacramento Naranjo, y por mí Miguel Cordero E. Francisco Sancho, Juan Naranjo, Elías Fernández, Eliseo Mora, Rafael Rodríguez P. Rosendo Ruiz, José Solórzano. Por José Gregorio Barrantes, Rafael Rodríguez. Por Manuel Solórzano, Evencio Ramírez y Justo Zamora, Dionisio Ramírez. Por mí y Rafael Solórzano, Ramón Fernández. Por mí y Pedro Rojas, Ramón Rojas, Rafael Mora. Por mí Manuel Jiménez M., Demetrio Jiménez, Francisco Rojas, Rafael Salio, Juan Rojas. Por los señores Rafael Ramírez, Concepción Segura y Valeriano Palma y por mí, Pedro Mora, José Palma, Manuel Benega, Juan Zumbado. Por José María Fernández, firma Pedro Palma, Rosendo Salas. Por el señor Sixto Monje y por mí Ricardo Amores, Alejandro Naranjo, Benjamín Araya, Jesús Esquivel, Joaquín Salas. José M. Chavarría, Benjamín Araya, Marcelino Fernández. Por Rafael Antonio Alvarez, Demetrio Delgado, Mercedes Villalobos, Julián Fernández, Juan V. Castillo, Juan María Rodríguez. Rogado de Casiano Araya, Julián Fernández, José María Villalobos, Pedro Esquivel. Rogado por el señor José Chaves, Pedro Esquivel. Rogado de los señores Daniel Chaves y Francisco Zúñiga, José M. Fernández. Rogado de los señores Ubaldo Solís, Julián Fernández, Francisco María Solís, Ramón Vásquez R. Pedro Rodríguez, S. Por Juan Sibaja y por mí, Emeterio Delgado, Julián Arias. Por José Rodríguez S. Pedro Rodríguez S. Félix Vargas, José A. Vásquez, Rogado del señor Adolfo Sibaja, Juan González, Guillermo Barbosa, Félix González, Reyes González, Trino Araya M. Salvador Paniagua, José F. Elizondo, Juan Bta, Fernández, Víctor Vargas, Fulgencio Rodríguez, José M. Mora, Cornelio Rojas. J. Jorge Morera, Manuel Cubero, Bernardino Solís, Marciano Céspedes, Juan Rafael Castillo, Abraham Gamboa, Perfecto Vargas, Florentino Ruiz, Nicolás Quesada, Juan Rafael Mora R. Por Joaquín Zúñiga y Lorenzo Montoya, Juan Vicente Redondo, Juan M. Rojas, Gaspar Fernández, José Santos Sancho, Lorenzo Sánchez, Por Estanislao Delgado, Juan R. Calderón, Por José L. Rojas y Cayetano Rodríguez y por mí Cecilio Rodríguez, Jerónimo Vásquez. Por Gregorio Rojas y Pedro Arias, Manuel Rodríguez.

PROVINCIA DE CARTAGO

BARRIO DE LOS ÁNGELES.

Señor Presidente de la República.

SAN JOSÉ.

El decreto número 9, publicado en el *Diario Oficial*, declarando disuelto el Congreso y convocando á nuevas elecciones, ha sido visto por los pueblos como consecuencia legítima del inesperado abandono que sus representantes hicieron de su elevado puesto.

Habiéndose hecho eco aquel Alto Cuerpo, de pasiones de partido, y olvidándose así de los verdaderos intereses del país, ha puesto con su conducta la tranquilidad pública en verdadero peligro.

Por esto, y en apoyo del decreto antes citado, venimos á ofrecerles nuestro decidido auxilio y cumplidas felicitaciones por tan acertada disposición.

Barrio de los Angeles de Cartago, 2 de Setiembre de 1892.

SEÑOR PRESIDENTE:

Buenaventura Leandro. Antonio Arrieta. Isidro Chacón. Jesús Valverde.—Apolonio Salas. José Arrieta. Á ruego de Jesús Arrieta firmo yo, José Arrieta.—Á ruego de Agustín Ulloa, José Arrieta. Á ruego de los señores José M. Quirós, Antonio Arrieta, Jacinto Brenes, Juan Mora José Arrieta. Á ruego de Francisco Salas y por mí, Matías Cortés. Ramón Ramírez. Á ruego de Rafael Loaiza, Manuel López. Antonio Arrieta. Bruno Brenes. Á ruego de Aquileo Ramírez, Antonio Arrieta. Á ruego del señor Francisco Brenes, Antonio Arrieta. Juan Cristóbal Navarro. Alberto Quesada. Pedro Córdoba. M. Sánchez. Ramón Chacón. Pedro Brenes. Julián Solano. Á ruego de

Agapito Segura, Lucas Solano. Lucas Solano. Á ruego de Miguel Acuña, Ramón Chacón. Á ruego de José Ramón Granados y por mí, Alejandro Sánchez: Á ruego de los señores Crisanto Torres, Justo Maya, Ricardo Bonilla y por mí, Eligio Mata. Juan Astúa. Cornelio Córdoba. Rogado por Simón y Nicanor Mata y por mí, Carmen Mata. Por mí y por el señor Manuel Brenes. Cesáreo Brenes. Rogado de José Quirós, Cesáreo Brenes. José Brenes.—Rogado de Cayetano Solano, José Brenes. Domingo Aymeriche. Rogado por Nicolás Araya, León Sánchez y por mí, Miguel Cartín. Manuel Solano. Á ruego de Francisco Mata, E. Mata. Juan R. Chacón. Rogado de Anselmo Morales y por mí, Tranquilino Rojas. Cristóbal Chacón. R. Primitivo Calvo. Mateo Chinchilla.—Por Agustín Viquez, León Viquez y por mí, Felipe Hernández. Arzobispo Leandro. Francisco Leandro. Á ruego de Nemesio Mora y por mí, Juan Serrano. Juan Chinchilla. Joaquín Acuña. Ismael Conejo C. Agustín Leandro. Rogado de Juan Acuña, Agustín Leandro. Á ruego de Pedro Acosta y Rafael Jiménez, Carlos Araya. Rogado de Juan Carvajal y por mí, Serapio Agüero. Alberto Mata. Francisco P. Jiménez. J. Francisco Calvo I.—Juan Mata. Tobías Peralta. Irineo Carpio. Juan J. Rojas. Clemente Chacón. Por mí y por Juan Gómez, Jesús Granados. Esteban Chacón. Por Santiago Vega y por mí, Francisco Viquez. Por Nereo Brenes, Juan Córdoba y Nicolás Brenes, Antonio Arrieta. Martín Coto. Gabriel Carvajal. J. Ricardo Rodríguez.—Por Miguel Sánchez, José María Acuña y por mí, Norberto Alvarez.

BARRIO DE GUADALUPE.

Jerónimo Mora, Simón Trejos, Ramón B. Trejos, José de Jesús Navarro, Dolores Montoya, Fructuoso Cordero. Por los señores Manuel Segura, Simeón Valverde y por mí, Elías Perras. Por súplica de los señores Francisco Ramírez y José Varona y por mí, Mercedes Quesada; Casiano Hernández. Por Fulgencio Barahona, Jerónimo Mora; José Obando. Por Francisco Montero y por mí, Rafael Céspedes. Por el señor Rafael Piedra, J. M. Picado; José Trinidad Picado. Por Francisco Acuña y por mí, Gregorio Cerdas. Por los señores Pedro Navarro y Acisclo Sedeño, Simón Trejos. Por Fidencio Tencio, Simón Trejos; Cipriano Tencio. Por los señores Francisco Brenes, Joaquín Arias y Juan Araya, Simón Trejos. Por los señores Gabriel Picado, Cosme Maroto, Manuel Leiva y Juan Cordero, José de J. Trejos. José de J. Trejos, José María Alvarado. Por Ramón Navarro, Simón Trejos. Por súplica del señor Andrés Céspedes y por mí, José de los Angeles Navarro; Melquiades Barahona, José María Acuña. Por Baltasar Torres y por mí, Deodato Quirós. Por mí y por los señores Francisco Montero, Manuel Hernández, José M. Navarro, Desiderio Navarro, Juan Jorge Campos, Guillermo Hernández, Juan Hernández y por Emilio Navarro, Felipe Calderón Ch.; Felipe Calderón Ch., J. Alfaro. Por Laureano Segura y Juan F. Montero, Simón Trejos. Por Venancio Navarro y Manuel Roldán, Simón Trejos; Mariano Solano. Por Justo Araya y Silvestre Cordero, Simón Trejos; Mariano Solano. Por súplica de los señores Juan J. Piedra y Ramón Navarro, José de Jesús Navarro; José M. Navarro. Por Antolín Calderón y Eusebio Brenes, Simón Trejos; Baltasar Mata. Por súplica de los señores Hilarión Torres y José Ana Torres, Ramón B. Trejos; José M. Segura, José M. Campos, Ramón B. Trejos. Por súplica de Simón Torres, Francisco Arias y por mí, Clemente Arias. Por Zenón Torres, Simón Trejos; Estanislao Navarro. Por los señores Pedro Molina, Emilio Barahona y Julio Barahona, Simón Trejos; Antonio Piedra, Ildefonso Rodríguez. Por los señores Ramón Cerdas, Jacinto Cerdas y Esteban Rodríguez, Ildefonso Rodríguez; Pedro Picado, Francisco Molina, Crescencio Hernández. Por Desiderio Picado, Jerónimo Mora. Por los señores Juan María Martínez, Ramón Bejarano, Nicolás González, Juan Montero y por mí, Jacinto Calderón; Antonio Piedra. Por Martín Cordero y por mí, Manuel Zúñiga; Bartolo Barahona. Por Juan Tencio y Gabriel Vásquez, Jerónimo Mora. Por los señores Joaquín

Hernández, José de J. Insés, Agustín Barahona y Julián Campos, Simón Trejos; Jesús Barahona, Juan Navarro, Antonio Cordero, Balvino Méndez. Por Elías Hernández, Simón Trejos. Por Gregorio Hernández, Simón Trejos; Felix Mata. Por súplica de Gregorio Quesada, Fidel Quesada y por mí, Juan Segura, Yanuario Martínez, Onofre Campos, Florentino Picado, Juan de J. Navarro. Á ruego de Luis González, Onofre Campos; Ramón María Navarro, Zenón Monje. Por el señor Juan Jiménez, Simón Trejos; Patricio Macís. Por los señores Juan de Dios Arias, Juan Rafael Rojas, Isidro Martínez, Jesús Obando, Simón Trejos. Por Nicolás Hernández, Jerónimo Mora. Por Isidro Montero y por mí, Benedicto Navarro, Medardo Navarro.

BARRIO DE SAN FRANCISCO.

Pedro Brenes, Víctor Brenes C., Matías Brenes, Moisés Brenes, Ramón Quesada, Toribio Brenes. Por el señor Pascual Arce y por mí, Onofre Calderón; Fernando Loaiza. Á ruego de los señores Ramón Toribio González, Mercedes Moya, Manuel Loaiza, Andrés Moya, Patricio Calderón, Juan Solano Araya, Bartolo Calderón, Felipe Cedeño, Alonso Brenes, Juan Portugués, José Ramírez y por mí, Juan Vives; Eugenio Pereira, José María Pereira, Jesús Mena. Á ruego de los señores Pedro González, Sixto Mata, Estanislao Cedeño y por mí, Daniel Coto; Manuel Orozco, Juan Rojas, José Villalta, Vicente Villalta, José U. Brenes. Por los señores Ramón Araya y por mí, Juan Macís. Por los señores Ramón Arce, Pedro Macís, Felipe Granados, Faustino Jiménez, Romualdo Mata, Jesús Loaiza y por mí, José Araya. Por los señores Juan Navarro, Rómulo Pereira y por mí, Lorenzo Macís; Nicomedes Macís. Por el señor Antolín Macís Madrigal y por mí, Ascensión Rivas. Por mí y el señor Antolín Macís, José de Jesús Bejarano. Por los señores Juan Quesada, José Ramírez, Fernando Granados, Enrique Granados, Juan Calvo, Vicente Navarro, Tomás Monestel, Pedro Cortés, Félix Moya y por mí, Juan Cerdas. Por los señores Esteban Moya, Jerónimo Mena, Domingo Navarro, Espiridión Araya y por mí, Apolonio Solano. Por los señores Jesús Rojas, José Jiménez, Baltasar Jiménez, José Ana Coto, Felipe Solano, Vicente Navarro y Bonilla, Yanuario Moya, Federico Sánchez, Alberto Moya, Teodoro Ramírez, Benjamín Quesada y por mí, Cipriano Solano. Por los señores Antonio Quirós y por mí, Macario Calderón. Por los señores Nereo Coto, Marcos Mata, Ismael Mata, Faustino Brenes y por mí, Miguel Loaiza. Por los señores Dolores Mata, Francisco Madrigal, Vicente Cedeño Redondo, Juan Calderón. Ramón Araya y por mí, Juan Piedra. Por los señores Santiago Jiménez, Sabino Jiménez, Agapito Jiménez, Joaquín Jiménez y por mí, Eusebio Quirós. Por los señores Agapito Redondo, Ramón Vives, José M. Granados, Luis Coto y por mí, Juan M. Orozco. Por los señores Domingo Cedeño, Cristino Quirós, Francisco Quirós y por mí, Benito Quirós. Por el señor José María Hidalgo y por mí, Maurilio Coto. Por los señores Pilar Román, Rafael Cedeño y por mí, Estanislao Román. Por el señor Nicolás Macís y por mí, Jesús Madrigal M.; Enrique Granados y Bonilla. Por los señores Remigio Solano, David González, Ramón Ortega, Jesús Orozco, Ildefonso Román y por mí, Ramón Mena. Por los señores Ricardo Coto, José Romero, Santiago Mena y por mí, Cayetano González. Por los señores Mercedes Rojas, Valerio Coto, Tomás Arce, Clodomiro Mena, Jesús Mena Rojas, Francisco Arce, Rogelio Solano, Juan Z. Coto, Eustaquio Sánchez, Ricardo Sánchez, Miguel Quirós y por mí, Francisco Quirós Brenes. Por los señores Diego Alburola, Ramón Cortés, Juan M. Pereira y por mí, Vicente Solano. Por mis hijos Carmen, Nicomedes, Luis Joaquín Mata y por mí, Francisco Mata; Santiago Orozco y Bermúdez, Arcelio Orozco. Por los señores Francisco Macís, Paulo Macís, Francisco Granados, Patrocinio Granados y Rafael Cedeño Ulloa y por mí, Francisco Loaiza. Por los señores Francisco Mata, Julián Quirós, Manuel L. Araya y por mí, Ramón Quirós; Martín Rojas, Luis Gra-

nados, José María Mora. Por los señores Cástulo Mora, Pablo Cerdas, Ramón Coto, Abelino Coto, Nicanor Pérez, Alfredo Pérez, Luis Pérez, y por mí, José M. Pérez; Recaredo Mata. Por los señores Rafael Cedeño Loaiza, José Redondo, Gil Calderón, Juan Redondo, Blas Coto, Víctor Céspedes y por mí, Maximino Arce. Por los señores Julián Salas, Vicente Calderón, Ismael Calderón, Ezequiel Salas, Manuel González y por mí, Heliodoro Calderón. Por los señores Luz Araya, Manuel Coto, Rafael Coto, Juan León Olivares, Ramón Araya P., Ramón Pereira, Juan Mata y por mí, Zacarías Araya; Francisco Peralta Porras. Por los señores Francisco Madrigal, Francisco M. Madrigal, Jesús Madrigal, José María Vives Salas, Juan Vives Salas. Por los señores José Cedeño, Pastor Garita, Rafael Mata y por mí, Adriano Pereira. Por los señores Jacinto Orozco, Eusebio Pereira, Francisco Jiménez y por mí, Estanislao Calderón; Bernardo J. Orozco, Martiniano Orozco. Por los señores Francisco Torres, Eustaquio Cedeño, Hilario Rojas, Hilario Rojas, Juan Cedeño y por mí, Ezequiel Ortega.

BARRIO DE OROSI.

Justo Coto, Adriano B. Avendaño. A ruego de los señores Florencio Chavarría, Jesús Antequera y Mario Luna y por mí, Jesús Ulloa, Vicente González. A ruego de los señores Antonio Coto, Nicolás Chinchilla, Alejo Chinchilla, Juan Gómez y por mí, Aniceto Coto. A ruego de los señores Ramón Quirós, Domingo Granados, Julián Chinchilla, José Fuentes y por mí, Saturnino Salazar. A ruego de los señores Francisco Mendoza, Ramona Fuentes, Casimiro Barrantes, José Peña, Pantaleón Peña, Mateo Mendoza y por mí, Juan Salazar. A ruego de los señores Antonio Barrantes y Rufina Pastora, José R. Coñejo; José Chavarría. Concepción Mora, Juan Mora, Juan Valverde, José Tafalla. A ruego de Victoria Serrano, Concepción Mora. Por los Sres. Joaquín Ortega, Juan Arias, Anselmo Montoya, Ramón Castillo, José Solano, Fulgencio González, Rafaela Ulloa, Mercedes Sánchez y por mí, Baltasar Sandoval. Antonio Arias. A ruego del señor Juan Ramón Moya y por mí, Ignacio Suárez. Ramón Linares, Victoriano María Sandoval. A ruego de los señores Isidor Avendaño, Ramón Solano, Ramón Arce, Espíritu Vargas, Francisco González y por mí, José Espiritusantó Sandoval. José Sandoval. A ruego de los señores Napoleón Moya y Aquileo Vega y por mí, Jesús Moya. A ruego de los señores Ramón Vargas y Tomás Mendoza, Justo Coto. A ruego de los señores Antonio Chavarría y Ramón Berrocal, José Madriz. A ruego de los señores Vicente Vargas, Ramón Valerín y por mí, Juan R. Linares. A ruego de los señores Pedro Chaves, Aurelio Sanabria, Domingo Calderón, Telésforo Román, Tiburcio Sanabria y por mí, Juan Chavarría. José Chavarría. A ruego de los señores Ramón B. Pastora, Mercedes Calderón y por mí, José M. Sandoval. Norberto Sánchez. Por mi padre y por mí, Francisco Leandro. Rosendo Chaves. A ruego del señor Juan Sánchez, Joaquín Coto y por mí, Francisco Moya. A ruego de los señores Francisco Tafalla, Juan Majar y Bruno Portugués, Jesús Moya, Antonio Salas. A ruego de los señores Jesús Serrano, Blas Serrano, José María Serrano, Alejo Serrano, Pedro Serrano, Toribio Serrano y Telésforo Serrano, Concepción Mora. A ruego de los señores Juan Loaiza, Jesús Loaiza, Rosenda Loaiza, Martina Araya, Luciano Coto, Joaquín Araya, Francisco Araya, Juan Carballo, Rosa Loaiza y Jesús Valverde, Juan Valverde. A ruego de los señores Juan Mata, Marcelo Sandoval, Nicolás Ulloa, Rafael Linares y Antonio Coto, Justo Coto. A ruego de los señores Cástulo Coto, Florencio Coto, Maurilio Ulloa, Josefa Serrano, María Coto, Apolonia Ulloa, Rosa Coto y por mí, Evaristo Vega.

BARRIO DE SAN RAFAEL.

Zenón Sanabria, Martín Gómez, Tomás Cedeño, Espectación Reyes, Indalecio Carpio, Alejandro Álvarez. A ruego del señor Antonio Gómez y por mí, Pilar Solano. Joaquín Chacón. A ruego de Melchor Calvo y por mí, Rafael Álvarez. R-

gado del señor Tobías Montenegro y por mí, Santana Quesada. A ruego de Mercedes Gómez y por mí, Basilio Quesada. A ruego de los señores Atanasio Serrano y José María Vega y por mí, Eduviges Quirós. A ruego de Manuel Guillén y por mí, Pascual Roque. Isaías Rivera. A ruego de los señores Francisco Coto y Pedro Sánchez, Isaías Rivera. A ruego de Matías Carpio y por mí, Lino Carpio. Rafael Calvo, Domingo Gómez. A ruego de Andrés Aguilar y por mí, Víctor Gómez. Lorenzo Álvarez. A ruego del señor Francisco Álvarez y por mí, Eusebio Álvarez. Tomás Granados. A ruego de los señores Jorge Calderón, Bruno Ulloa, Julián Soto y Manuel María Gómez, Andrés Calderón. Rafael V. Solano, Francisco Solano S., Víctor Montenegro, Francisco Gómez. A ruego de los señores R. Poveda, Nicolás Pacheco, Ramón Quirós, Prudencio Pereira, Catarino Orozco. Por Joaquín Sanabria, Cecilio Guillén, José María Vega R., Rafael Fernández. José M. Hidalgo. Por Joaquín Solano, Domingo Maroto, Rafael Brenes y por mí, Segundo Guillén, Rafael Redondo, Juan Martínez Z. Por Ramón Orozco y por mí, Tadeo Chacón.

CANTÓN DEL PARAÍSO.

Francisco Acosta, Juan José Irola, Teodoro Loria, Rafael Meza M., Rosa Avendaño, Juan B. Schmit, Agustín Meza. Rogado de José Carvajal y por mí, Lucas Solano. Por Sebastián Calderón y por mí, Juan Pedro Quirós. Por los señores Manuel Sojo, Miguel Fuentes, Pánfilo Sojo y por mí, Hilario Meza. Por José Solano y por mí, Alberto Solano. Rogado de Ramón Morales, Lucas Solano. Jesús Moya, Bartolo Soto. A ruego de los señores Eusebio Coto, Ubaldo, Indalecio, Miguel y Eusebio Coto, Manuel Madriz, Pedro Meza, Lino Avendaño, Ismael Avendaño, Francisco Araya y por mí, José M. Quirós. Rogado por los señores José Loaiza, Tilano Loaiza y Antonio Cedeño, Jesús Quirós, Ramón Aguilar, Ramón Bonilla Madrigal, José Astúa. Por los señores Juan Madriz y Adelino Solano, Juan Barquero. Rogado de Teodilo Madriz y Manuel Meza, Lucas Solano. Rogado de los señores Sotero Chaves, Fidel Moya y Antonio Madriz, Juan Calderón. Rogado de los señores Cecilio Solano, Diego Meneses y por mí, Cayetano B. Mora. Rogado de Jerónimo Bonilla, Rafael Meza M. Rogado de David Fonseca, Fernando Meza y por mí, Francisco Solano C. Agustín Sandoval. Rogado de los señores Elías Meza, Simplicio Meza y Santiago Vásquez, Rosa Meza. Juan Sáenz, Maurilio Rojas. Por el señor Ambrosio Alvarado y por mí, Jesús Chavarría. Francisco Avendaño. Rogado de los señores Celestino Moya, Justo Mata, Ramón Bonilla, Mateo Bonilla, Domingo Morales, Tomás Fonseca, León Meza, Lorenzo Sojo y Estéfano Sojo, Lucas Solano. Por Vicente Quesada, Napoleón Quesada y por mí, Fidel Quesada. Rogado de los señores Domingo Chaves, Francisco Ferrer G., Jesús Morales y por mí, José Ana Moya. Rogado de los señores Felipe Solano, Hipólito Arias, Apolinar Picado y Luciano Rivera, Lucas Solano. A ruego de los señores Custodio Redondo, Patrocinio Quesada, Rosa Sáenz, Nicolás Cerdas y Jacinto Fernández, Hilario Meza. Por los señores José Luis Irola y Bernabé Arias, Rafael Meza M. Por los señores José Solano y José M. Avendaño, Rafael Meza M. Vicente Rojas, Alejandro Picado.—Rogado de Silverio Quirós, Rosa Marín, Ascensión Salas y Catarino Granados, Lucas Solano. Cruz Quesada. Rogado de Cosme Mata, José Ana Moya. Franco. Quesada, Fernando Araya, Proceso Quirós. Rogado de los señores Juan Quirós, Aniceto Quirós, Mauricio Orozco y por mí, Desiderio Orozco. Por el señor Lucas Barquero y por mí, Emiliano Barquero. Por los señores Paulino Moya, Vicente Alarcón, Nicomedes Madriz, Nicolás Chacón y por mí, Ramón Sáenz. José M. Chaves, Domingo Madriz. Rogado del señor Bartolo Solano y por mí, Claudio Moya. Por mi señor padre y por mí, Simón Solano. Rogado de los señores Agustín Sánchez, Tomás Solano, Santiago Solano, Lorenzo Sanabria y por mí, Hilario Alvarado. Por Juan Madriz y por mí, José María Solano Ch. Rogado de los

señores Francisco Quirós, Eufasio Solano y por mí, Nicolás Chaves. Por los señores Jesús Solano, Vicente Brenes, Ramón Alvarado, José M. Alvarado y por mí, Romualdo Morales. Por los señores Vicente Alvarado, Fermín Hidalgo, Antonio Moya y por mí, Ramón M. Meza. Por los señores Juan Molina, Dionisio Matamoros, Juan Babilión Molina, Luz Castillo, Tobías Chaves, Calixto Quirós y por mí, Fausto N. Chaves. Por los señores Liborio Solano, Rafael Moya y por mí, Cecilio Sánchez. Por el señor Ildefonso Chaves y por mí, José M. Alvarado. Rogado de Tomás Meneses y Tiburcio Delgado, Domingo Pierantonelli. Por Laureano Meneses y por mí, Esteban Araya. Por los señores Antonio Orozco, Juan Brenes y por mí, Julián Brenes S. Luis Loaiza, Francisco Borja Soto. Rogado de Manuel Madriz, Pedro Vives, Sotero Sojo y por mí, Román Salas. Ascensión Salas. A ruego de los señores Tomás Loaiza, Francisco Rodríguez, Froilán Cerdas, Buenaventura Vivas, Pedro Cordero y Raimundo Quirós, Julián Brenes S. Rogado de Acisclo Quirós, Bruno y Valentín Quirós, y Ambrosio Valverde, José Ana Moya. Por Antonio Chinchilla, Santiago Zúñiga, Feliciano Sánchez, Cirilo Moya, José M. Zúñiga, Anselmo Alfaro, Victoriano Solano y por mí, Rafael Muñoz. Por Manuel Meza y por mí, Francisco Meza. Lino Madriz, Estéfano Ramírez, Benjamín Avendaño, Juan Bta. Bonilla Qzda., Catarino Solano. Rogado de los señores Ciriaco Solano, Carlos Chaves y Victoriano Chaves, José Ana Moya. Rogado de los señores Leandro Brenes, Ramón Lobo, Jerónimo Moya, Ramón Quirós, Jesús Solano, Santos Astúa y Antonio Astúa, Lucas Solano. Rogado de los señores Francisco Meza, Zenón Sánchez y Francisco Solano, José Ana Moya. Eulogio Quirós, Próspero Madriz. Por Francisco Alvarado y por mí, Eleuterio Ramírez. A ruego de Julián Morales, Andrés Morales, José M. Rojas, Francisco Vicente González, Rafael Madriz, Ramón Chaves, Juan Antonio Solano Marín, Rafael Ramírez, Ceferino Fonseca y Rafael Molina, Lucas Solano. Arcadio Rojas. Por Manuel Meza y por mí, Francisco Morales. Jacinto Bonilla. Rogado de Manuel Salas, José Ana Moya. Rogado de los señores Teodoro Quirós, Francisco Moya, Joaquín Madriz, Ambrosio Guzmán y Miguel Quesada, Lucas Solano.

TUCURRIQUE.

A ruego de los señores Pascual Montoya, Jesús Montoya, Justo Fernández, José Fernández y Tomás Sanabria, Toribio Sanabria; Pantaleón Calderón; Francisco Meneses. A ruego del señor Celso Olivares, Adolfo Fuentes, Anselmo Rodríguez, Daniel Campos, Máximo Ramírez. A ruego de Jesús Brenes, Nemesio Alfaro. A ruego de Julio Trejos, Nemesio Alfaro. A ruego de Rafael Pereira, Pantaleón Calderón. A ruego de Rosendo Campos, Pantaleón Calderón. Juan Barquero. A ruego de los señores Mercedes Calderón, Luis Rodríguez, Alonso López, Audato López, Gregorio Zúñiga, Juan Villavicencio, Rudecindo Quesada, Cecilio Zúñiga. Por Juan Campos; Máximo Ramírez. Por Francisco Brenes, Tomás R. Zúñiga, Trinidad Rivera y Silvestre Coto, Máximo Ramírez; Juan Ortega, Alfonso Poveda. Por Juan Monestel, Máximo Ramírez. Por Eustaquio Trejos, y por Benito Mora, Jacinto Delgado. Por José María Ramírez, Juan Sánchez y José María Jiménez, Máximo Ramírez. Por Juan Granados, Máximo Ramírez. Por Víctor Castro y por mí, José María Carranza. A ruego de José M. Loria, que no sabe firmar, Pantaleón Calderón, Juan Vargas M. A ruego de los señores Higinio Vásquez, Arcadio Vásquez, Antonio Vega, Fidel Solano, Jesús Ramírez, Domingo Calvo, Eusebio Calvo, Martiriano Solano, Edelso Solano, Andrés Núñez, Modesto Núñez, Rafael Cubero, Juan Núñez, Manuel Solano, Ramón Sanabria, Protasio Solano, José Rojas, Antonio Rojas, Manuel Solano, Luis Solano, Ramón Macis, Acisclo Cervantes, Juan Chaves, José Chaves, Teodoro Loria. A ruego de los señores Ignacio Loria, Pedro Peñaranda, Pedro León, Soledad Carranza, Antonio Fernández, Ramón Carranza, Virgilio Monje, Rafael Moya

Manuel Moya, Francisco Moya, Cayetano Molina, Francisco Molina, Juan Molina, Cipriano Chacón, José María Loria.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

San José, Setiembre 16 de 1892.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía.

Señor:

Teniendo conocimiento de que el Cólera se encuentra ya en la ciudad de Nueva York, en la cual se han presentado cuatro casos, esta Corporación juzga indispensable que desde hoy mismo se cierren los Puertos, debiendo además establecer cordones sanitarios para las personas que viajan por tierra.

El Gobierno deberá proveerse de aquello indispensable para el consumo, pudiendo aún pedirlo por las vías que no se hallan infestadas, sobre todo por el Pacífico.

Además, debe pasar circular a las boticas, para que den cuenta de la cantidad y calidad de medicinas que pueden servir en caso dado para la desinfección.

Con toda consideración somos del señor Ministro A. S. S.

M. BONNEFIL,
Protomédico.

C. CAYCEDO,
Srío.

Protomedicato de la República
de Costa Rica.

San José, 16 de Setiembre de 1892.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Policía.

SEÑOR:

Tenemos el gusto de transcribir a U. lo acordado por el Protomedicato de la República, en su sesión de esta fecha, cuyo tenor literal es como sigue:

1º—La Policía de Higiene, del modo como se encuentra actualmente distribuida, no corresponde a las exigencias de desaseo en que se encuentra actualmente la población, debiendo dividirse por distritos y estando ésta a órdenes de un médico en cada uno de ellos; esto mismo se hará extensivo a cada una de las provincias.

2º—Debe practicarse una visita domiciliaria no sólo en la población sino en las fincas circunvecinas, examinando las casas que sirven de albergue a los peones, no permitiendo la aglomeración de familias y mucho menos el que se encuentren animales en contacto con ellos.

3º—Las carnicerías deben, cuanto antes, ser retiradas del centro de la población y su aseo cuidadosamente vigilado, exigiendo que ninguna de ellas sea establecida, mientras no tenga agua suficiente para la limpieza.

4º—Las habitaciones que carecen de las propiedades higiénicas necesarias deben inmediatamente ser destruidas, pues son otros tantos focos, no sólo de infección sino de escándalo y continua amenaza para el orden público y moral.

5º—Encontrándose los desagües de la mayor parte de las calles en pésimo estado, para su mejoría debe obligarse en el menor tiempo posible a sus dueños a mejorarlos ó cambiarlos, haciéndolos de cemento ó mezcla.—El Protomedicato ha nombrado una comisión que oportunamente informará a U. a este respecto.

6º—Las caballerizas, lecherías, jabonerías, velerías y curtiembres, deben inspeccionarse de una manera estricta; mas siendo esto casi imposible, sería conveniente el que se las retirase á las afueras de la población, siendo aun vigiladas.

7º—Los víveres que se entregan al consumo, deben registrarse y desechar aquellos que se encuentren en principio de descomposición; las carnes no deben permanecer más de dos días sin ser saladas; para poder llevar esto á término, debe abrirse un libro de minuta de las reses que se matan para cada carnicería.

8º—Las plazas y lugares públicos deben mantenerse en completo aseo.

9º—El Gobierno debe estar listo para el establecimiento, en caso necesario, de un hospital para los coléricos, si desgraciadamente la epidemia nos invade.

10º—El Protomedicato recibirá diariamente, de cuatro á seis de la tarde, toda clase de informes ó quejas que por escrito se le presenten en la oficina de su despacho, siempre que se refieran á higiene y salubridad públicas.

A fin de poder dar cumplimiento á todo lo dispuesto, esta Corporación agradecería en alto grado el que se le permitiese indicar para su nombramiento, tres ó cuatro policías de higiene, de su confianza, cuyos servicios fuesen remunerados por el Gobierno, quedando como antes habíamos dicho, á órdenes del Protomedicato.

Con toda consideración nos suscribimos del señor Ministro, muy atentos servidores,

M. BONNEFIL, C. CAYCEDO,
Protomedicato. Srío.

SECCION EDITORIAL.

A última hora se recibió ayer la noticia de haberse presentado en Nueva York, el quince del actual, algunos casos de CÓLERA MORBO. Pero no hay por eso motivo de alarma: el Gobierno ha cortado completamente la comunicación con los puertos de los Estados Unidos y dictado las demás providencias conducentes á evitar la invasión de esa epidemia en este país.

Hoy será de nuevo consultado el Cuerpo Médico sobre el particular.

Es de esperarse que ni aun en aquella ciudad se propague la peste, pues según las noticias, el quince sólo hubo cuatro casos, y ayer, dieciséis, únicamente ocurrió uno.

(Alcance á la Gaceta n.º 217)

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Los señores Aristides Agüero González, Ismael Villegas, único apellido, Enrique Solera Rojas y Leonor González, viuda de Agüero, mayores de edad, solteros los varones, viuda y de oficios domésticos la mujer, escribientes los dos primeros, telegrafista el tercero y todos vecinos de la ciudad de Alajuela; la últi-

ma en su calidad de tuteur de su menor hijo Pedro Agüero González, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Guacimal" distrito y cantón primeros de la comarca de Puntarenas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, también baldíos, calle pública en medio; y Oeste, terrenos denunciados por don Ardilión Castro y don Luis Castaing Alfaro.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al terreno de que se trata, lo verifiquen así ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3.—1.

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia.

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión de don José Emeterio García y Aguilar, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el treinta de Julio anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Don Santiago José Chamberlain Murrillo, mayor de edad, casado, agricultor, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América y de este vecindario, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Santiago Chamberlain Zeledón, de cinco años de edad, se ha presentado ante esta autoridad denunciando para sí los lotes números trece de cuarto y quinto orden, y para su representado los lotes números quince, también de cuarto y quinto orden, los cuatro situados en Santa Clara, al Norte de la vía férrea, en la segunda sección de la Segunda División Atlántica del Ferro-carril, cantón único de la Comarca de Limón, no excediendo la cabida del conjunto, tanto de los dos primeros como de los otros dos, de quinientas hectáreas.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3.—1.

Con fecha de hoy, á las doce del día, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea definitivo de la mortuoria de Manuel Jiménez, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta villa, la señora Agustina Valverde y Mesén, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de esta villa.

Alcaldía única de Desamparados. Setiembre 13 de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Solano.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Miguel Madrigal González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de un potrero situado en el lugar de su domicilio, que mide próxima-

mente una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, camino real: Sur, carretera nacional: Este, con terreno de su propiedad, y de Salvador Rodríguez; y Oeste, ídem de Diego Umaña y de los herederos de José Zúñiga; al Norte, también linda con propiedades de los herederos de Juan González y José Zúñiga. Sin gravámenes y vale setecientos pesos. Adquirido por compra que de él hizo á los señores Fermín y Rafaela Zúñiga y Joaquín Umaña.

Se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días.

Setiembre 10 de 1892.

ALBERTO BRENES.

3 3 L. Vargas B.,
Srío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José, convoca á todos los interesados en la sucesión de la señora Simona Ocampo Villalta, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veinte y uno del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3 v. 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión del señor Santiago Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintisiete del presente mes, con el objeto de que reconozcan un crédito y un legado, y autoricen á la señora Rosalía Mora para sacar el dinero destinado á pagar mandas del causante, á fin de que resuelvan lo que estimen conveniente.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 v.—3.

A las doce del día primero de Octubre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho, las fincas siguientes: 1º: Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito sexto de este cantón, constante la casa de nueve metros de frente, por cinco de fondo, más ó menos, y el solar de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Trinidad Granados; al Sur, calle real que conduce á San Isidro en medio, con ídem de Adriano Barquero; al Este, con ídem de Rafaela Granados; y al Oeste, con ídem de Juliana Barboza. Esta finca vale cuatrocientos pesos. 2º: Terreno de sembrar maíz, situado en el punto denominado "El Purrál" de Guadalupe, distrito y cantón citados, constante de una hectárea, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con calles públicas: al Este, con terreno de José Ramírez; y al Oeste, con ídem de Fabián Burgos. Dicha finca está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos veintiocho, folio doscientos setenta y nueve, finca número once mil ochocientos setenta y siete, asiento siete, y vale quinientos pesos.

Las fincas descritas pertenecen á la señora María Marín Méndez, y se venden en virtud de ejecución que le sigue el señor Juan Jiménez Soto, para el pago de la suma de seiscientos pesos ó intereses por que está despachada la ejecución.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la

provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío. 3 v. 3.

Se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de la finada Acisela Mora y Padiilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se presenten á deducir sus derechos; cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; adviértese ser este segundo edicto, y que el término debe empezarse á contar desde el siete del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados, Setiembre 12 de 1892.

A. LÓPEZ.

J. Fernando Ramírez. Rafael Solano.
3.—3.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Casimiro Garita Sosa, contra quien he proveído con fecha catorce del corriente el auto que á la letra dice así: "con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Casimiro Garita Sosa, por el delito de lesiones; réducasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de esto auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada el Alcalde de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen, San José, 14 de Setiembre de 1892.

A. CASTRO CARRILLO

Aurelio G. Castro,
Prosrío.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero de este cantón de Escasú,

A quienes interese, hace saber: que la señora doña María Roldán González de Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que dice haber poseído por más de diez años, sin interrupción alguna y como única dueña, en virtud de compra que le hizo al señor don Pío Roldán sin ningún gravamen y que se describe así: terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante de catorce metros de frente por veintitrés metros de fondo de figura regular, lindante: Norte, casa y solar de don Luis Roldán; Sur, con solar de don Pío Roldán; Este, calle en medio, casa antes de la solicitante señora Roldán, hoy de Vicente Montero Vargas; y Oeste, con solar de Joaquín Roldán. Esta estimada en cien pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que se consideren con algún derecho á la finca descrita, comparezcan á establecer su oposición dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. —Setiembre 5 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

PAULINO GUEVARA,
Srío. 3.—2.

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Adriano Vega Alpizar y María de Jesús Cubero y Vega, para que á las once del día veintisiete del corriente mes, se reúnan en este despacho, con el objeto de que autoricen al albacea de dicha mortuoria, para el otorgamiento de una escritura de una finca que pertenece á la mortuaria.

Alcaldía única del Puriscal, 12 de Setiembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo. Ramón Jiménez.
3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Dionisio Austregildo Bejarano y Solano, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo y de este vecindario, denunciando los lotes números treinta y siete y treinta y nueve de segundo orden, situados en las llanuras de Santa Clara, en la zona comprendida entre los ríos Reventazón y Sucio. La superficie de ambos no excede de quinientas hectáreas, habiendo sido estos mismos lotes denunciados por don Minor Cooper Keith, quien por haber dejado más de seis meses sin activar su denuncia, ha perdido su derecho.

Publicase este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v. 2.

A las doce del día jueves ocho del entrante Octubre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa compuesta de dos salas, zaguán, cuatro aposentos, un comedor, cocina, dos corredores y un pasadizo enlustrado, formada de pared de adobe las principales, dos tabiques, armamento de madera cuadrada, cubierto con teja de barro el cañón principal de la casa y de zinc el resto; pisos de madera en las piezas principales y el zaguán; construida en un terreno de quince metros, cuarenta y ocho milímetros de frente y veinte metros novecientos milímetros de fondo; el cual terreno pertenece á la sucesión de don Mercedes Bolandi; todo linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Guillén: Sur, casa y solar de Rafael Quirós: Este, ídem de Domingo Bolaños; y Oeste, propiedad de la sucesión de Estanislao Ramírez; situada en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de San José.—Valorada dicha casa, sin el terreno, por ser ageno, en cuatro mil pesos. Una romana con sus accesorios, en cinco pesos; ocho tarros de ostiones, un peso sesenta centavos; seis paquetes de maizena, sesenta centavos; seis tarros de salmón, un peso ochenta centavos; seis tarros petit pois, un peso ochenta centavos; diez cepillos zapatos, dos pesos; tres latas sardinas, treinta centavos; diez y seis mechas para eslabón, cincuenta centavos; treinta cajas betum, un peso veinticinco centavos; seis cuhillos pequeños, sesenta centavos; veinticuatro frascos encurtido, siete pesos veinte centavos; cuatro latas mortadela, un peso; once paquetes caballo de algodón, cuatro pesos cuarenta centavos; cuatro docenas espejos pequeños, un peso sesenta centavos; trece cedazos lata con mango, un peso noventa centavos; ciento cincuenta cubiertas carta, treinta centavos; una garrafa con vinagre, cuarenta centavos; ocho paquetes fosforos, noventa y cinco centavos; once paquetes sal, cincuenta y cinco centavos; seis paquetes paros, un peso cincuenta centavos; diez y seis cuartas aceite comer, dos pesos cuarenta centavos; treinta octavas aceite de comer, tres pesos; cincuenta y nueve espejos cartón, un peso setenta y cinco centavos;

siete bolas de hule, treinta y cinco centavos; una docena peines, cuarenta centavos; ocho docenas espejos pequeños, dos pesos cuarenta centavos; una docena de aretes, veinte centavos; dos arrobas almidón, cinco pesos; diez rosarios pequeños, veinticinco centavos; diez y siete corta plumas, cuatro pesos veinticinco centavos; un lote de tiliches, cinco pesos; dos gruesas badanas, ocho pesos; siete sombreros fieltro, tres pesos cincuenta centavos; veinticuatro yardas mezclilla, tres pesos sesenta centavos; diez y ocho yardas mezclilla superior, tres pesos sesenta centavos; una pieza de merino empezada, tres pesos; doce metros de zaraza listada, un peso; quince pantalones dril, quince pesos; diez y ocho yardas manta angosta, un peso cuarenta y cinco centavos. Una pieza gasa de color, dos pesos; doce yardas zaraza fondo verde, un peso; treinta y cuatro yardas zaraza café, dos pesos setenta y cinco centavos; setenta y cuatro yardas zaraza blanca, cinco pesos noventa y cinco centavos; quince yardas lienzo angosto, setenta y cinco centavos; cuatro varas dril, sesenta y cinco centavos; cuarenta y dos forros sombreros, un peso; Un calzoncillo manta, veinticinco centavos; nueve bandas algodón, noventa centavos; tres pañuelos algodón, quince centavos; cuarenta y seis pantalones dril, cuarenta y seis pesos; doce pantalones casimir, veintisiete pesos; diez y seis chaquetas dril, veinte pesos; siete chaquetas casimir, diez y siete pesos cincuenta centavos; tres pantalones panilla, cuatro pesos cincuenta centavos; seis bandas lana, un peso; cinco bandas seda, cinco pesos; cuarenta yardas género de algodón, cuatro pesos; diez y nueve yardas zaraza fondo blanco, un peso noventa centavos; diez y siete yardas zaraza fondo negro, ochenta y cinco centavos; veintisiete yardas zaraza fondo blanco, un peso treinta y cinco centavos; quince yardas zaraza fondo blanco, setenta y cinco centavos; diez y ocho yardas género algodón, noventa centavos; dos frazadas lana, cuatro pesos; una camisa algodón, cincuenta centavos; cuatro paraguas, cuatro pesos; una pañoleta de lana, veinticinco centavos; un sombrero de pita, grande, ordinario, un peso; un pañolón de lana, un peso; veintisiete pantalones dril, veintisiete pesos; siete chaquetas dril, ocho pesos setenta y cinco centavos; un pantalón de franela, dos pesos; un ropero treinta pesos; una lámpara de mesa, dos pesos; un reloj de pared, tres pesos; una mesa ovalada, cinco pesos; una mesa cuadrada, doce pesos; una banca de tres metros, setenta y cinco centavos; una banca de dos metros, setenta y cinco centavos; dos taburetes cuero, dos pesos; diez y seis sillas, treinta pesos; dos mecedoras, diez pesos; una máquina de coser usada, diez y siete pesos; una percha, dos pesos; un estante bajo, cinco pesos; un mostrador de dos metros largo, diez pesos; una lámpara colgante, ocho pesos; un camarín de un metro alto, diez pesos; un mostrador con vidrios de tres metros largo, veinticinco pesos; una urna plana de nueve vidrios, trece pesos; una urna alta, de ocho vidrios, diez y ocho pesos; un armario, hojas de vidrio, treinta y cuatro pesos; veintitrés pañuelos algodón, un peso cincuenta centavos; seis pañuelos seda, un peso ochenta centavos.—sea el valor total de las mercaderías y los muebles, quinientos treinta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos. Pertenece la casa,—sin el terreno,—y demás objetos al concurso de don José Benavides Bermúdez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á los acreedores del señor Benavides, y demás gastos de dicha quiebra. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil en 1^a Instancia de la provincia de San José, Setiembre 14 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3.—2.

Los señores don Juan José Ulloa Giral, profesor de Medicina y doña Amelia Loria Iglesias, de ocupaciones domésticas, mayores de edad, cónyuges y

de este vecindario, el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Elena y Hernán Ulloa y Loria, se han presentado ante esta autoridad, denunciando los lotes de terreno baldío números veinticuatro, veintiséis y veintiocho de tercer orden, veintiséis y veinticuatro de cuarto orden, cuya cabida total no excede de dos mil hectáreas, situados en las llanuras de Santa Clara, al Sur de la línea férrea, en la segunda sección de la segunda división Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la Comarca del Limón. Manifiestan los denunciados que estos lotes están incluídos en un denuncia que con anterioridad hizo don Minor Cooper Keith; cuyo denuncia ha caducado por falta de gestión hace más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Salazar, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: primera finca, terreno de superficie plana poblado de caña de azúcar y charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centímetros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; y tiene por linderos: al Norte, terreno de su propiedad, calle real en medio: Sur, con ídem de Gertrudis Jiménez: Este, ídem de Candelaria Jiménez; y Oeste, ídem de Melchor Gómez; lo hubo por gananciales que le quedaron á la muerte de su primer esposo, señor Federico Acosta Jiménez, y vale hoy ciento cincuenta pesos.

Segunda finca. Terreno de superficie quebrada, poblado de charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, terreno de Ramón Mora Morales: Sur, calle en medio, con el terreno antes deslindado, que es de su propiedad: Este, terreno de Jesús Umaña; y Oeste, con ídem de Gregorio Mesén; lo hubo como dijo antes por gananciales que le quedaron á la muerte de su finado primer esposo Federico Acosta Jiménez, y vale hoy ciento cincuenta pesos, y dichas fincas asegura que están libres de gravámenes y servidumbres; y están situadas en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José. Se publica el presente por tres veces, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, Setiembre 12 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo. Jerónimo Montes.

3.—1.

Convócase á una reunión general, que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día cinco del entrante mes de Octubre, á los herederos reconocidos en la mortuoria del señor Mercedes Jiménez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicado, los reclamos que hubieren y para que elijan albaceas, propietario y suplente, definitivos.

Alcaldía 1^a del cantón de Escazú, 12 de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario,

3 3.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se han presentado los señores Fulgencio y Eudora, ambos Aguilar, de único apellido, mayores de edad, casados, vecinos de San Isidro de esta jurisdicción, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, solicitando información posesoria de la finca que se describe sí: aun terreno co-

mo de ocho áreas, sembrado de café y plátanos, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Timoteo Zúñiga y de la sucesión de Simón González: Sur, accion en medio, ídem de Raimundo Soto: Este, ídem de dicho Soto; y Oeste, ídem de Timoteo Zúñiga. No tiene gravámenes: la adquirieron por herencia de su finada madre Eustaquia Aguilar, y vale cien pesos. En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en la finca descrita, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera. San José, 12 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Cortés,
Srio.

3 2

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Higinio Castillo Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información para justificar que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente, á nombre propio y á título de propietario, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en esta villa, cantón de Goicoechea, sin numerar de esta provincia, constante como de nueve áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de José María Lizano: Sur, calle en medio, ídem de Juan Rojas, y Oeste, ídem de María Castillo. La adquirió por herencia de su madre Engracia Acuña; no tiene gravámenes y la estina en sesenta y ocho pesos.—Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir se presenten á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 29 de Agosto de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3.—2.

Provincia de Cartago.

A este despacho se ha presentado don Rafael Acuña, unico apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes Loiza, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y de este vecindario de Cartago, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: potrero en "Los Cerrillos", situado en el cuartel de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de trece hectáreas, nueve áreas y sesenta centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Domingo Brenes y de la mortuoria de Mercedes Mena, hoy de José Villalta: Sur, ídem de Juan Arce y Miguel Loiza: Este, potrero del Presbítero Rafael Brenes, que fué de Catarina Piedra; y Oeste, línea del tranvía en medio, potrero de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes. Vale dos mil ochocientos cincuenta pesos. Está libre de gravamen y lo adquirió el finado Presbítero Brenes así: 10 hectáreas, 48 áreas, 35 centímetros cuadrados por compra al señor Julián Brenes; y 2 hectáreas, 60 áreas y 25 centímetros cuadrados por compra al señor Lorenzo González. Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten dentro de 30 días á deducirlos.

Juzgado de 1^a instancia civil. Cartago, 10 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Francisco Bonilla Monje, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinticuatro del mes en curso, con objeto de que digan acerca de la autorización que solicita el albacea para la venta de unas fincas pertenecientes á dicha mortuoria. Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Setiembre 16 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 v.—2.

Provincia de Alajuela.

La señora Rafaela Morales Castro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Itiquís de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de Itiquís, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de Itiquís en medio, propiedad de Manuel Araya; Sur, ídem de don Manuel Sandoval; Este, ídem de Cruz Chacón; y Oeste, ídem de don Pedro Bolaños: no tiene gravamen, lo adquirió por compra á Andrés Núñez y Guevara y el cultivo lo hizo á sus expensas, vale cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se consideren con derecho á la finca descrita para que se presenten á legalizarlos en el término fijado.

Alcaldía segunda. Alajuela, 14 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3-2

Con el objeto de dar á conocer el inventario y avalúo dado á los bienes de la mortuoria de Manuel Araya Castillo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, y de que nombren albacea definitivo y suplente, convócase á todas las partes interesadas en dicha mortuoria á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente mes.

Alcaldía primera de Alajuela, 16 de Setiembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3-1

A las doce del día 24 de Setiembre corriente ha de verificarse en esta oficina una junta de interesados en el juicio mortuorio de Salomé Barquero Arguedas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la cual se les convoca por este edicto, para que nombren albacea propietario y suplente y digan si lo autorizan para la venta extrajudicial de las fincas inventariadas.

Alcaldía única de Grecia, 10 de Setiembre de 1892.

3-1 JUAN VEGA L.

Enrique Peralta. *E. Serrano.*

Manuel Alfaro González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa del Naranjo, pide información posesoria para obtener inscripción á su nombre en el Registro de la Propiedad, de un terreno plano, de café, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, con la plaza del mismo barrio: Sur y Este, con terreno de la sucesión de Adolfo González; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafaela Chacón: mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: lo hubo por donación que le hizo su finado padre Nereo Alfaro González: lo posee en nombre propio hace más de doce años sin interrupción. En dicho terreno tiene una casa construida á sus expensas, de madera de cuadro y teja del país, que mide diez metros, treinta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y valen, terreno y casa, cien pesos. Con treinta días de término, se emplaza al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única. Grecia, 13 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. *Faust. Contrillo.*

3 1

Provincia de Heredia.

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Ana Hernández y Hernández, á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día veinticuatro de los corrientes, en la casa de habitación del albacea don Melchor Hernández y para los fines indicados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de San Ra-

fael de Heredia, 12 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3-3

Manuel Arce S,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Manuel, Nicolasa y Teresa Ramírez y Zamora, mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica las mujeres; casado el primero, solteras las demás y todos vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de diez años, del inmueble siguiente: potrero como de una hectárea, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Pedro Zamora Rodríguez: por el Sur, con ídem de Rosa Arce: por el Este, con ídem de Ramón Zamora y José Benavides; y por el Oeste, con ídem de Rafael Rosa Madrigal y el frente de una calle privada de entrada. La finca descrita está libre de gravamen, vale quinientos pesos y la hubieron por iguales partes por herencia de su finado padre Ramón Ramírez. Quienes tengan derechos en el terreno descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Eranco Jiménez,

3-1

Por segunda vez, cito á los interesados en la mortuoria de Isidra Rodríguez Paniagua, que fué vecina de San Joaquín de este cantón, para que se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos en el término de dos meses, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Con tres meses de término cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Zamora Ocampo, que fué mayor de edad, agricultor, casado y vecino de San Pablo de este cantón central, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

La señora María Rafaela Vindas Salas, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina del expresado distrito de San Pablo, nombrada albacea provisional aceptó y juró cumplir su encargo á las diez de la mañana del día de hoy.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 16 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco, Jiménez,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de La Caja Municipal de Cartago, de Julio de 1892.

DEBE.

A Balance anterior \$ 15507-57

PROPIOS.

Intereses \$ 62-50
Parque 40-00
Alquileres 100-00
Contrib? para

las fiestas cívicas	358-00
Patentes de tiendas y truchas	219-90
Patentes de carnicería	71-00
Patentes de Hotel	44-60
Patentes de Candelaría	9-00
Patentes de Billar	93-00
Patentes de fábrica cerveza	60-00
Patentes de Botica	32-50
Patentes de Agencia Banco Costa Rica	15-00
Cañería	798-00
290 boletas de tace ganado	217-50 \$ 2121-00

POLICIA.

Alimentación de presos	\$ 20-80	
Subasta animales	196-50	
Multas animales	46-00	
Piso y pastos	10-20	
Multas personales	261-00	
Carcelajes	63-00	
Alumbrado público	461-90	
84 boletas cerdo	42-00	
Patentes de Pulpería	163-89	
Patentes de Barbería	6-00	
Patentes de Panadería	24-00	
Patentes de Carpintería	8-00	
Patentes de Caballería	6-00	1309-29
Intereses del Colegio S. Luis Gonzaga	620-45	
Intereses de Cot	30-72	
Arrendamiento potrero Jirara	90-00	
Escrituras del Colegio San Luis Gonzaga	864-00	5035-46
		\$ 20543-03
Balance para el mes próximo		\$ 17051-25

PROPIOS.

Por Gastos Parque	\$ 81-75	
Cañería	96-15	
C7 gastos Fiestas Cívicas	377-75	
Medicinas para los pobres, en Junio y Julio	50-00	
Medicatura del pueblo	75-00	
Subvenciones	15-00	
Sueldos	472-50 \$ 1168-15	

POLICIA.

Alimentación de presos	199-20	
Alumbrado cárceles	10-00	
Sueldo cabo y corchete id.	61-00	
Conducción de reos	37-80	
Camas, & para la policía	82-00	
Trabajos de la policía	308-00	
Alquiler potrero	30-00	
Alumbrado público	83-20	
Subvenciones	20-00	
Sueldos policía	595-00	1516-20

COLEGIO SAN LUIS GONZAGA.

Trabajos acerca id	300-00	
Trabajos acerca casa escuela PP	93-00	
Trabajos acerca Colegio Monjas	31-00	
Honorarios Apoderado Municipal	100-00	524-00
Sueldo Sacristán Quiricot	2-50	
Trabajos local para escuelas de Tobosi	180-00	
Sueldos maestros escuelas PP	65-00	
Subsidio á caminos	6-50	
Honorarios Apoderado Municipal	29-43 \$ 3491-78	
Balance		17-051-25
		\$ 20543-03

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del cantón de Cartago. Agosto 6 de 1892.

LUIS GÓMEZ.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los dueños de establecimientos de industria ó comercio, lo mismo que á las personas obligadas á pagar impuestos de alumbrado ó cañería: que en la primera quincena del mes de Octubre próximo, deben presentarse en esta oficina, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á satisfacer los impuestos correspondientes; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la ley antes mencionada.

Gobernación de la provincia de Heredia, 14 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M^o MORALES S.

Según contrato, la botica de servicio nocturno en esta capital, es la de la "Fe", perteneciente á don Manuel Calderón, situada en la casa números 270, 276 y 280 en la sexta avenida Oeste.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

C. ESQUIVEL

AVISO.

En la 1ª quincena del entrante Octubre, deberán pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales del mismo, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso; la persona obligada que así no lo verifique quedará incurso en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—Setiembre 15 de 1892.

C. ESQUIVEL.

10 v.—1.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA PUBLICA DE CARTAGO.

Habiéndose extraviado algunos libros de dicho local el día de la desgraciada muerte del Doctor Montorio, el Bibliotecario suplica á las personas que los tengan, devolverlos, pues casi todos son de obras que quedan incompletas.

MANL. A. SERANO. C. 3-2

Programa

de las piezas que ejecutará la Banda Militar de esta capital en la serenata de hoy en el Parque Central.

- 1ª "Molke" Pasodoble por R. Preusse.
- 2ª "Ana Bolena" Fantasía por Signard.
- 3ª Obertura de "Die Richttagwahl" por Neibig.
- 4ª "Au revoir" vals por Waldteufel.

San José, 18 de Setiembre de 1892.

El Director
MATEO F. FOURNIER.

Hemos trasladado nuestra oficina de Notariado á la casa número 43, Este, calle de Soto.

Alajuela, 15 de Setiembre de 1892.

Tranquilino Chacón.
3-2 *Antonio Segura H.*